

RESOLUCIÓN No. 4715  
( 11 SEP 2018 )

Por la cual se modifican los artículos 2° y 29° de la Resolución No. 4401 del 22 de Agosto de 2018, por la cual se **REGLAMENTA Y CONVOCA** el Proceso de Elección del Representante de los **ESTUDIANTES** (Pregrado) ante unos **CONSEJOS DE FACULTAD**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 y 067 de 2005, 047 de 2014, y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resoluciones No. 1436 de 2007, 3286 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 4401 del 22 de Agosto de 2018, se convocó la Elección del Representante de los ESTUDIANTES (Pregrado), ante unos Consejos de Facultad, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 17 de la Estructura Académica (Acuerdo No. 067 de 2005).

Que en la norma ibídem estableció en su artículo 2° el día y hora para desarrollar la jornada electoral, señalándose como tal; *el día jueves 27 de Septiembre de 2018, con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.* Así mismo, en su artículo 29° se estableció como hora de cierre del proceso de elección a las 4:00 p.m.

Que mediante oficio del 10 de septiembre de 2018, la estudiante Laura Montaña Merchán, solicita al Comité Electoral, se incluyan dentro de la jornada electoral que se desarrollará el día 27 de Septiembre de 2018, a los programas de jornada nocturna, especialmente Administración de Empresas, con el fin de que participe en la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Sede Seccional Sogamoso. Igualmente, mediante correo electrónico el estudiante Hamilton Cortes, presenta solicitud con las mismas circunstancias.

Que el Comité Electoral, en Sesión del 10 de Septiembre de 2018, conoció las anteriores solicitudes, y señaló que; con el fin de garantizar la participación democrática de los programas nocturnos y de jornada extendida, de las Facultades convocadas, se hace necesario modificar los artículos 2° y 29° de la Resolución No. 4401 del 22 de Agosto de 2018, conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 073 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario recomendar al señor Rector, se modifiquen los artículos 2° y 29° de la Resolución No. 4401 del 22 de Agosto de 2018, en el sentido de ampliar la jornada de

4715

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 2 de 2

votación, para las Facultades de Ciencias de la Educación, Sede Seccional Sogamoso y Chiquinquirá, las cuales cuentan con programas nocturnos y de jornada extendida, así como el cierre de las mismas.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 4401 del 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2°.** Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día jueves 27 de Septiembre del 2018., con las siguientes jornadas:

- **FACULTAD DE INGENIERÍA:** Con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.
- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FACULTADES SEDE SECCIONAL SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ:** Con una jornada de 11:00 a.m., hasta las 8:00 p.m.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el Artículo 29° de la Resolución No. 4401 del 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 29°** Las votaciones, se cerraran a las 4:00 p.m., para la Facultad de Ingeniería, y a las 8:00 p.m., para las Facultades de Ciencias de Educación, Sedes Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá, aún si se encuentran personas haciendo fila. Cerrada la votación, los jurados antes de abrir la urna, introducirán las tarjetas electorales no utilizadas y las inservibles, en el sobre destinado para tal fin.

**ARTÍCULO 3°.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 11 SEP 2018

**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.**  
Rector

Proyecto: Henry Salamanca 259

Revisó: Ibeih Yohana Nifo – Comité Electoral

Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.